

Instrucciones Internas de Contratación de la Federación EUSKAL HERRIA BILDU

Introducción

La federación de partidos políticos EUSKAL HERRIA BILDU (en adelante EH BILDU), establece mediante la presente su régimen interno de contratación a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económica financiera de los partidos políticos.

Siguiendo lo referido en la citada Ley, estas instrucciones internas de contratación se regirán por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

Titulo 1. Disposiciones Generales

1. Ámbito de aplicación

Estas instrucciones Internas de Contratación estarán sujetas para todos los contratos de adjudicación realizados por EH BILDU que tengan un importe superior a 500 euros.

En lo referente a la contratación laboral, este estará regido por lo dispuesto en el Convenio Laboral de EH BILDU o en un régimen de contratación laboral específico.

Asimismo, EH BILDU, no realizará contratos con entidades que vulneren los derechos fundamentales y priorizara los proveedores que asuman valores de responsabilidad social corporativa en el ámbito social, medioambiental, de buen gobierno y de transparencia.

2. Regimen Jurídico de los contratos y jurisdicción.

Todos los contratos firmados por EH BILDU tienen la consideración de contratos privados y se rigen por lo dispuesto en el derecho privado, ya sea civil o mercantil, serán los juzgados competentes a estos efectos los responsables de resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos.

3. Contratos excluidos

Estarán excluidos de este régimen de contratación interna, los siguientes casos, previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (LCSP):

a. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, exceptuados los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como los servicios prestados por el Banco de España.

b. El arbitraje y conciliación

c. La emisión, compra, venta y transferencia de títulos o de otros instrumentos financieros, en particular, las transacciones para obtener dinero o capital y las operaciones de tesorería, así como

los servicios prestados por el Banco de España.

d. Los contratos regulados en la legislación laboral. Los contratos de naturaleza laboral se registrarán por la legislación laboral. El procedimiento de selección de personal se fundamentará en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las contrataciones laborales se harán conforme convenio laboral y/o al régimen de contratación laboral interno de Federación EH BILDU.

e. Los contratos declarados confidenciales por el órgano de contratación.

f. Los convenios de colaboración siempre que su objeto no sea el previsto para un contrato.

Título segundo – Órgano Contratación

1. Órgano de Contratación Nacional

El departamento de Organización Interna, al ser el órgano competente para gestionar y administrar el partido, será el encargado de realizar la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del mismo.

Asimismo, en los casos que sea necesario crear una mesa de contratación esta estará compuesta por los siguientes;

- Director General o la persona en la que delegue.
- Directora del Departamento Organización Interna
- Director/a del Departamento o territorio relacionado con la contratación.

En el caso de que el departamento responsable sea el departamento de Organización Interna, a la mesa de contratación se unirá un técnico del departamento de Organización Interna.

Serán las funciones de la mesa de contratación las siguientes:

- a- Creación del pliego de bases, cláusulas contractuales y prescripciones técnicas.
- b- Exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas.
- c- Estudio de las ofertas
- d- Resolución de la adjudicación y respuesta a licitadores.
- e- Seguimiento del contrato.

Una vez realizada la resolución de la adjudicación la mesa de contratación facultará al representante legal del partido para la firma del contrato.

2. Órgano de Contratación de ámbito local

Cada organización local, siguiendo lo establecido en los estatutos de EH BILDU, propondrá una persona como encargada/o de tesorería, quien será el responsable de llevar a cabo los trámites correspondientes para las contrataciones de ámbito local que se indican en este régimen de contratación.

Título tercero – Principios reguladores del régimen de contratación.

Los contrataciones resultantes de este régimen interno de contratación deberán de seguir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Principio de publicidad

EH BILDU garantizará el principio publicidad, entendiendo como tal, la puesta en conocimiento de todos los operadores económicos y públicos, los procesos de contratación, así como la información necesaria para poder participar en los procesos de contratación.

Principio de Concurrencia

A los efectos de este régimen interno de contratación, el principio de concurrencia estará establecido por todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el libre acceso, en aquellos procedimientos que así se establezca, de todos aquellos candidatos capacitados para la correcta realización del objeto contractual.

Principio de Transparencia

A los efectos de este régimen interno de contratación, se entiendo por principio de transparencia todas las actuaciones que tengan como finalidad el dotar de conocimiento a los posibles licitadores sobre los procedimientos de contratación, así como de los criterios de selección y adjudicación, así como de los motivos de exclusión o no-adjudicación, a través de los procedimientos de este régimen interno de contratación.

Principio de confidencialidad

EH BILDU no divulgará la información de los licitadores que ellos hayan designado como confidencial, siempre que haya causas justificadas para ello. Pueden ser, el secreto comercial, el secreto técnico, o cualquier otro motivo de confidencialidad.

Del mismo modo, el contratista estará obligado a mantener la confidencialidad de toda la información que conozca con motivo de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de sus resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducirla, divulgarla ni revelarla a terceros durante el proceso de licitación, ni después del mismo, ni durante el periodo de vigencia del contrato ni posteriormente a su terminación.

EH BILDU tomará todas las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), incluyendo en los contratos todas las cláusulas necesarias para el cumplimiento de la LOPD.

Principio de igualdad y no discriminación

Los procedimientos de este régimen interno de contratación garantizaran la igualdad de tratamiento de todos los licitadores y la no discriminación sin causa justificada. No podrá llevarse a cabo ninguna actuación que conlleve favorecer unos licitadores sobre otros.

Título cuarto - Los contratistas

EH BILDU podrá celebrar contratos, con personas, jurídicas o naturales, de naturaleza pública o privada que tengan capacidad para operar dentro de la Comunidad Europea, que tengan capacidad de obrar, acrediten la solvencia económica y financiera así como técnica o profesional necesaria en el momento de la formalización del contrato. Están expresamente excluidas las personas incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP.

EH BILDU, prevalecerá los contratistas que asuman valores de responsabilidad social corporativa en los ámbitos social, ambiental, de buen gobierno y de transparencia. Asimismo, podrá excluir, sin vulnerar el principio de igualdad, aquellos que vulneren derechos fundamentales.

Titulo quinto – Procedimientos de contratación.

En las referencias al límite de importe de los contratos, ha de entenderse que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) está excluido.

Ningún empleado que tenga parentesco o cualquier tipo de relación con cualquiera de las empresas que opten a la adjudicación de un contrato participará en la selección, adjudicación o tramitación de un procedimiento de contratación.

1.- Procedimiento ordinario.

Se regirán por este procedimiento los contratos por importe superior a 18.000 euros anuales en servicios u 80.000 euros en obras, siempre que estos no sean calificados de confidenciales, de carácter artístico o derechos de propiedad por la mesa de contratación o por actividades regladas mediante un convenio marco.

El procedimiento ordinario se regirá por las siguientes fases:

1.1 Solicitud del departamento o territorio responsable a Organización Interna

El departamento o territorio interesado deberá de realizar un informe dirigido al departamento de organización interna con las necesidades a cubrir con dicha contratación, definiendo el objeto, plazo, presupuesto estimado, y otra información relevante.

1.2 Aprobación del gasto y constitución de mesa de contratación.

El departamento de organización interna constatará la existencia de presupuesto solicitado dentro del presupuesto anual aprobado por la mesa política de hegoalde, y se constituirá la mesa de contratación siguiendo lo indicado en el título segundo de este régimen interno de contratación.

En caso de no existir presupuesto suficiente, será la secretaria nacional la que deba de aprobar el presupuesto e informara de la decisión a la mesa política de hegoalde.

La mesa de contratación decidirá si continuar con el procedimiento ordinario o seguir con otro procedimiento más adecuado.

1.3 Creación pliego de bases, cláusulas contractuales y prescripciones técnicas.

La mesa de contratación aprobará el pliego de bases, cláusulas contractuales y las prescripciones técnicas, basándose en el informe remitido en por el departamento o territorio interesado.

1.4 Apertura del expediente de contratación, periodo de publicidad y recepción de ofertas.

Se abrirá el expediente correspondiente y se procederá a publicar el anuncio de licitación en la página web de la Federación EH BILDU, donde se incluirá el pliego de bases, cláusulas contractuales y prescripciones técnicas, así como los criterios de valoración de las ofertas y procedimiento para la presentación de las ofertas por parte de los licitadores.

El anuncio se mantendrá en la web por un mínimo de 8 días naturales ininterrumpidamente, periodo en el que los licitadores podrán realizar las ofertas siguiendo lo detallado en el anuncio.

1.5 Examen de las ofertas.

La mesa de contratación examinará las ofertas, garantizando siempre un plazo de aclaraciones y subsanaciones.

1.6 Resolución adjudicación y respuesta a licitadores

La mesa de contratación resolverá la adjudicación y notificará esta resolución a todos los licitadores, así como en la página web de EH BILDU.

La mesa de contratación podrá declarar desierta la licitación en caso de que no se hayan presentado ofertas lo suficientemente adecuadas, y podrán optar por proceder con otro procedimiento detallado en este régimen interno de contratación.

1.7 Formalización contrato

Una vez realizado la adjudicación la mesa de contratación notificará al representante legal de la federación sobre los extremos del contrato, para la formalización y firma del contrato. El contrato deberá reflejar fielmente lo expuesto en las cláusulas contractuales y prescripciones técnicas del expediente en cuestión, así como en la oferta realizada por el licitador adjudicatario.

Quedará en manos de la mesa de contratación el seguimiento del contrato y cumplimiento del mismo.

2. Procedimientos urgentes.

Los contratos que tengan una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso de acelerar por motivos debidamente justificados, la mesa de contratación del expediente en cuestión, podrá reducir a la mitad el periodo mínimo de publicidad y recepción de ofertas.

3. Procedimiento de contratación menor

Se consideraran contratos menores aquellos de importe inferior a 18.000 euros anuales en servicios u 80.000 euros en obras.

El procedimiento de contratación menor se regirá por las siguientes fases:

3.1 Solicitud del departamento o territorio responsable a Organización Interna

El departamento o territorio interesado deberá de realizar un informe dirigido al departamento de organización interna con las necesidades a cubrir con dicha contratación, definiendo objeto, plazo, presupuesto estimado, y otra información relevante.

3.2 Aprobación del gasto, creación cláusulas contractuales y prescripciones técnicas, si fuera necesario.

El departamento de organización interna aprobará el gasto en función del presupuesto anual. Una vez aprobado se creará, si fuera necesario, en base al informe remitido por el departamento o territorio solicitante, las cláusulas contractuales y prescripciones técnicas.

3.3 Negociación directa con empresas que puedan prestar el servicio.

El departamento de organización interna negociara directamente con las empresas que puedan prestar el servicio, si bien podrá delegar esta negociación al departamento o territorio solicitante.

Se garantizará la solicitud de un presupuesto a un mínimo de 3 empresas, siempre que sea posible.

3.4 Formalización del contrato, incorporación de factura y pago.

En caso de ser necesaria la firma del contrato, se notificará al representante legal de EH BILDU, del acuerdo con el proveedor a fin de la redacción del contrato en los términos acordados.

El departamento de organización interna solicitará la factura correspondiente al proveedor y procederá al pago.

4 Procedimiento de adjudicación directa.

Se registrarán por este procedimiento las contrataciones de servicio por importe inferior a 2.500 euros con una duración máxima de un año.

El departamento o territorio interesado podrá adjudicar directamente al proveedor, sin solicitar ofertas alternativas, previa constatación al departamento de organización interna de la existencia de presupuesto suficiente.

El departamento de organización interna procederá a la solicitud de la factura y pago.

5 Contrataciones por Convenio Marco

EH BILDU podrá firmar convenios marco con uno o varios proveedores con la finalidad de fijar condiciones las cuales se deberán de ajustar a una determinada tipología de contratos durante un periodo determinado.

El número de proveedores asignado a cada actividad prevista mediante un convenio marco deberá de ser de al menos 3 proveedores, siempre que sea posible.

La duración de los convenios marcos no podrá excederse en ninguna caso de los 4 años de duración.

Las contrataciones por convenio marco, se registrarán por el siguiente procedimiento:

5.1 El departamento de organización interna decidirá la actividad, suministros o servicios,

que se registrarán por convenio marco y fijará las cláusulas por las que se registrará cada convenio marco.

5.2 El departamento de organización interna negociará con los posibles proveedores que puedan ejercer la actividad o suministro del servicio y propondrá a los interesados la adhesión al convenio.

5.3 Se procederá a la redacción del convenio marco y a la firma del mismo por parte del representante legal de EH BILDU.

5.4 Anualmente se realizará un estudio sobre la idoneidad, volumen de trabajo y situación de los convenios firmados, así como solicitud a los contratistas de garantías económicas a fin de garantizar el correcto funcionamiento del convenio.

6. Adjudicación directa por motivos de confidencialidad, artístico o derechos de propiedad.

Se registrarán por este procedimiento los contratos que, independientemente de su importe o duración, tengan como objeto, como mínimo, uno de los siguientes supuestos:

- Los trabajos de carácter artístico.
- Estudios sociológicos y encuestas.
- Asesoramiento jurídico y/o fiscal.
- Tratamiento bases de datos, y cualquier ámbito relacionado con la LOPD.
- Acceso a la información, prensa y suscripción de medios
- Material intangible y derechos de propiedad.
- Publicidad en prensa, web, radio y exterior.
- Seguridad de las sedes, trabajadores y de los cargos públicos.
- Reserva de espacios públicos.
- Lo relacionado con la formación de los afiliados y el desarrollo intelectual.
- Todo contrato relacionado con estrategia política y solicitud de voto.

En estos casos será la secretaria nacional la encargada de aprobar el gasto y objeto del contrato, en base al presupuesto anual aprobado por la mesa política de hegoalde. La secretaria nacional, mediante su director general o persona en quien delegue, propondrá al representante legal del partido para la firma del contrato.

7. Contratos de ámbito local.

Se registrarán por este procedimiento, los contratos, servicios u obras, que tengan como finalidad la actividad de una única organización local.

En estos casos el procedimiento será el siguiente:

1. La persona encargada de tesorería de la organización local solicitante, solicitará al departamento de organización interna la aprobación del gasto mediante el envío de toda la información relevante.
2. El departamento de organización interna responderá con la aprobación del gasto en caso de que exista crédito suficiente en el presupuesto de la organización local.
3. La organización local buscará el proveedor más ventajoso, enviara la propuesta al departamento de organización interna.

4. Una vez recibido el presupuesto el departamento de organización interna:
 - a. Apruebe el gasto, se pondrá en contacto con el proveedor a fin de solicitar la factura y proceder al pago.
 - b. Debido al importe o idoneidad, se procede a la apertura de un procedimiento ordinario, menor, confidencial o derivara la prestación del servicio a una empresa con la que tenga un convenio marco.

8. Gastos de campaña y derivados de la solicitud de voto

Los gastos derivados de las campañas electorales serán aprobadas por la mesa constituida para tal efecto, elaborándose un presupuesto de campaña, el cual se regirá por los principios incluidos en este régimen de contratación interna. Asimismo, los gastos derivados de las campañas electorales y/o de solicitud de voto deberán de respetar lo dispuesto en las leyes electorales correspondientes a cada comicio.

Titulo quinto – Disposiciones finales

1. Este régimen interno de contratación entrara en vigor a los 60 días naturales desde la aprobación del mismo.
2. Los contratos que la Federación EH BILDU tenga en vigor a la entrada de este régimen interno de contratación deberán de ser revisados acorde a lo dictado por este régimen interno de contratación en un periodo máximo de 2 años.
3. Este régimen interno de contratación se mantendrá publicado en la página web de la federación EH BILDU.
4. Quedará a disposición de la mesa política de hegoalde la modificación de este régimen interno de contratación.

Aprobado por la mesa política de Hegoalde, en Donosti el 27 de noviembre de 2.017.